

«Examinado el expediente número 4.223/99, incoado en virtud de actuación de los Servicios Municipales correspondientes, de la que se deduce que se han realizado obras en Camino Hondo, Era Alta, consistentes en construir bajo-almacén y planta-vivienda de 80 metros cuadrados cada planta, sin la reglamentaria licencia y resultando:

PRIMERO: Que ha sido notificado en forma el pliego de cargo formulado a don Manuel Francisco Martínez Martínez en su calidad de propietario de las obras, en armonía con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que transcurrido el plazo de quince días que se le concedió, haya formulado alegaciones.

SEGUNDO: Que, consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Disciplina Urbanística de mi cargo, hasta el día de la fecha no aparece que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal que le autorice a realizar las expresadas obras.

TERCERO: Que la Unidad Técnica de la Sección de Disciplina Urbanística ha informado que las referidas obras Zona 11, agrícola de interés, edificación alineada, no cumple parcela mínima, dispone de 500 metros cuadrados y se necesita 800 metros cuadrados; no cumple fachada mínima, posee 25 metros y se obliga 30 metros; no cumple distancia a borde del camino, se sitúa a 7 metros y se obliga a 10 metros.

Visto cuanto antecede y considerando:

PRIMERO: Que los mencionados actos de edificación y uso del suelo, suponen una infracción de lo dispuesto en los artículos 1 y 12 de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia», 1 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, sancionables a tenor de lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 12/1986, 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística.

SEGUNDO: Que según los artículos 41 y 42 de la Ley 12/1986 en las obras que se ejecuten sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas, serán sancionados con multa, en la cuantía que determina el citado Reglamento de Disciplina Urbanística, tanto el promotor, como en su caso, el constructor y el técnico director de las mismas. Se formula el siguiente dictamen-propuesta:

1.-En aplicación de lo que, con carácter imperativo, establecen los citados preceptos legales, al hecho que constituye el objeto del expediente sancionador instruido, resulta obligado concluir en la procedencia de sancionar con multa urbanística a don Manuel Francisco Martínez Martínez.

2.-Los actos de edificación o uso del suelo procede calificarlos como infracción grave de la expresada normativa urbanística, resultando ponderado sancionar la infracción con el porcentaje del 15% sobre el valor en venta, proponiéndose una sanción de 793.200 pesetas.

3.-Lo anterior se entiende sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia de Urbanismo para proponer, conforme al vigente Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo, la resolución que estime procedente».

Dispone de un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación, para examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime pertinentes, antes de que se resuelve el procedimiento en los términos señalados.

Murcia, 18 de octubre de 2000.—El Teniente Alcalde Urbanismo.

Murcia

11325 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación y aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación en la U.E. III del Estudio de Detalle Beniján-C (gestión-compensación: 2266GC99).

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2000, acordó aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación de Cooperación a Compensación así como aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución III del Estudio de Detalle Beniján-C.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 17 de octubre de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

11699 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente nº: 802/2000

2. Objeto del contrato.

Descripción: "POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA", que incluirá las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

Plazo del contrato: Será desde las 0:00 h. del día 1 de enero de 2001 hasta las 24:00 h. del día 31 de diciembre de 2001. El contrato de seguro será anual renovable y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con sesenta días de antelación a la terminación del mismo.